

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 117/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 233/2025**

**ACTOR Y RECORRENTE: PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de una delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3674-SEPJF

Documental que se envió el tres de octubre del año en curso, a través del sistema electrónico a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y personalidad.

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación **117/2025-CA**, que hace valer la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien cuenta con personalidad reconocida en la controversia constitucional **233/2025**.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se desechó la controversia constitucional.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el dos de octubre de dos mil veinticinco y surtió efectos el tres siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del seis al diez de octubre del año en curso.

Por tanto, si el escrito se envió a través del sistema electrónico el tres de octubre del mismo mes y año, se concluye que su presentación es oportuna, de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 117/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2025**

conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Traslado.

Atento a lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, con copia del escrito de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional **233/2025**, del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la recurrente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VI. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la recurrente y el representante legal del Poder Judicial del Estado de Morelos **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán vía electrónica.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 117/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2025**

IX. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafos primero y segundo, fracción VII, párrafo primero³, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, en relación con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte, en la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce⁴, **túrnese** este expediente al **Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actuará como ponente en este asunto.

Lo anterior, toda vez que el acuerdo impugnado es sustancialmente idéntico al recurrido en los recursos de reclamación **108/2025-CA, 109/2025-CA, 110/2025-CA, 111/2025-CA, 112/2025-CA, 113/2025-CA y 114/2025-CA**, interpuestos por el Poder Judicial del Estado de Morelos, dictados por la misma Ministra instructora.

X. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

XI. Notifíquese.

² **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ **Séptimo, Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.

Los supuestos a que se refieren las fracciones V, VI y VII antes referidos, se turnarán por quien presida, a la Ministra o Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato a quién hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente. (...).

⁴ En la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, el entonces Tribunal Pleno de esta Suprema Corte, resolvió por unanimidad de votos, que en el supuesto en que los recursos de reclamación interpuestos en contra de diversos proveídos dictados por el mismo Ministro instructor en diferentes controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad siempre y cuando sean de contenido idéntico, deberán turnarse al mismo Ministro o Ministra.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 117/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2025**

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **117/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **233/2025**, promovido por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. SRB/MESH/DAAG. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 117/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 754296

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:29:03Z / 08/10/2025T19:29:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 ae ba 5a 5a b9 70 36 04 e8 98 e7 57 a8 df 36 81 44 91 e0 ae 8e f0 4b e6 18 63 a2 31 d4 65 e7 06 e1 d3 0c 6d f8 df 4d 5d 9b b8 ce 51 31 d0 1d 1b c6 3c 31 72 88 39 43 0a 94 10 51 fc 41 a1 67 a8 97 99 e8 8b 7a 6b a1 80 ed e5 ee 61 a1 7e b5 dc 31 d1 6f a6 6f 06 91 ac e2 45 18 5c 61 46 82 77 28 60 82 27 d4 2e 74 23 3b 4f e2 df 88 e4 3a bb bf 2f 69 0e 40 4a 92 d5 6c c0 a3 1f ce 44 b8 0b a1 7a 40 0e 2b 03 cc f8 aa bb 58 ed 6a 83 86 bb a5 f6 ad d7 54 14 21 fe e5 19 9f 94 a9 7f de 33 d5 6c 31 f6 60 d5 9f 5a 13 eb 6b 7f c3 2d ca 6b 54 19 30 b7 a1 b7 58 98 8d 89 58 63 57 e4 1d 98 2c f6 82 f2 cf c1 09 15 c4 26 a4 e5 57 55 95 fe 8b 15 05 2e 8b bd e1 e4 5d 53 bc 54 d0 2b c5 16 da 8b 17 cc 64 2b 42 95 51 13 c0 ef e5 51 7c 84 05 3a 95 ea 50 e3 34 e8 7c 9c 25 71 59 15 af 31 6d db 29 3f e9 2c 2f e6 17 40 ef 8f 39 01 bc c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:29:05Z / 08/10/2025T19:29:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:29:03Z / 08/10/2025T19:29:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562797			
	Datos estampillados	08B9B8AB67A05C0F814C81599F8BE4F2B9980A383D32A1FD5BCBAF89C55D454DCAE			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T22:59:23Z / 08/10/2025T16:59:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 d0 b0 58 65 bc 3c 58 c9 10 ff 2a 12 5f 49 22 9c 0a eb 65 d8 97 c5 0d 1c cd 46 f3 7f db c9 ec c4 ba 4d 32 28 8e c2 cd 16 bf e4 0a 65 cb 3c e5 c8 b5 81 57 88 e7 49 32 b3 5c 99 0d d1 7e d4 ee 58 5c dc 00 3a 9b f8 57 1d 7f 20 4f b0 f9 3d 34 e7 2e 84 bd 03 ad b0 61 c1 c4 08 12 3c 2f e2 29 fd 92 5a aa 6f 67 52 97 07 3e 1b cc 50 e1 ec 50 45 ad 1c 46 45 0b dc dc dc aa 90 34 25 fe e5 b0 29 b0 11 4e 61 5f 88 43 e8 ca bd 67 20 f8 dd 3c cf ea ce b7 68 d2 dc b6 85 af 35 9d 79 e8 9a 21 83 ed 32 e5 5f 0a 69 45 4e ab 62 75 1a 5f 51 39 bf 7b 19 f6 46 a0 f2 31 11 01 d4 db b9 9b 3f e3 4d 59 b6 73 25 d6 fc 3c 51 8a 32 bf 3d 95 c7 4b 53 38 8c 6d 4d d5 2e 2b 62 a2 d9 b3 1e 26 b3 05 27 21 44 c2 ec 1b cf 45 5e b0 d4 c5 7d 37 0b a7 e1 a7 d8 21 43 3a 26 1e ff 30 9b 0f ad bf b7 8d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T22:59:24Z / 08/10/2025T16:59:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T22:59:23Z / 08/10/2025T16:59:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	561649			
	Datos estampillados	EAF319252D3DA9007ABD39E73430D4011F0690F1FA61C3F639E54F4255F2ECE8ECC89			